

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 1986

NÚM. 35

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES 1986

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 289, de 19 de diciembre de 1985, se publicaría una Nota de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se reproducía literalmente el contenido del escrito que, fechado en 9 de diciembre de aquel año, dirigíamos a los Ayuntamientos de León-capital y provincia.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 312, de 30 de diciembre de 1985, se publicó el R. D. 2403/1985, de 27 de diciembre, por el que se modifica el art. 45.1 del R. D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y se aprueba el Calendario Laboral, de ámbito nacional, para 1986.

En el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 4, de 14 de enero de 1986, se publica el D. 7/1986, de 9 de enero, sobre Calendario Laboral para 1986.

A la vista de las disposiciones de referencia, se abre un nuevo plazo de diez días al objeto de que los Ayuntamientos que lo tengan por conveniente, y a través de sus correspondientes Plenos, puedan formular nueva propuesta en materia de Fiestas Locales, acomodando las mismas, y en su caso, al contenido de aquellas disposiciones y observando los términos reflejados en nuestro referenciado escrito de 9 de diciembre de 1985, y en especial, lo relativo a su posible coincidencia con otras fiestas, cualesquiera que fuere la naturaleza de éstas, o/y domingos. Todo ello en el entendimiento siempre de que, a efectos de la confección del Calendario de Fiestas Locales de 1986, se entenderán válidas las fiestas que, con tal carácter, figuren en las relaciones remitidas a esta Dirección Pro-

vincial de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de general conocimiento.

León a 4 de febrero de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 862

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 5.071 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red eléctrica de B. Tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bustillo del Páramo, término municipal del mismo nombre.

c) Finalidad de la instalación: Construcción de una red de B. Tensión a fin de mejorar el suministro de energía y su regularidad.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una red de distribución trifásica de B.T. en la citada localidad de 5.610 m. de longitud, de los cuales 1.936 m. se alimentan del C. C. de T. n.º 1, 1.482 metros del C. de T. n.º 2 y 2.192 m. del C. de T. n.º 3 que se construirá en breve.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm², para fases. El neutro de idénticas caracterís-

ticas, será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm², respectivamente.

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.608.327 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

818

Núm. 553.—3.410 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 5.283 CL. R.I. 8.177

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, con domicilio en calle Juan Madrazo, 14.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carbajal de Fuentes, término municipal de Fuentes de Carbajal.

c) Finalidad de la instalación: Ejecución de un nuevo centro de transformación y de una red de distribución en B.T. para mejorar el servicio.

d) Características principales: Se trata de la construcción de un centro

de transformación de 100 kVA. a 16,5/20 kV. Será del tipo intemperie e irá izado sobre un pórtico de postes de hormigón de 11/800.

La red de distribución en baja tensión se montará con conductor de aluminio de secciones comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm². Se apoyarán estos conductores sobre las fachadas de los edificios, mediante anclajes y grapas y en aquellos lugares donde no sea posible lo sustentarán postes de hormigón de diferentes alturas y esfuerzos en punto. El conductor de neutro de la instalación será de 54,6 y 95 mm². según la sección de los conductores de fase.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 7.999.917 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

826 Núm. 551.—3 355 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 4.536 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Elena de Jamuz.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de las instalaciones a fin de conseguir un mejor servicio y una mayor regularidad en el mismo.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea aérea, trifásica de A.T. 15/20 kV., que comenzará en el apoyo n.º 162 de la que va de La Bañeza a Poblada del Valle y concluirá en el punto de derivación al C.T.I. a Santa Elena de Jamuz, con un recorrido de 3.648 m.

El conductor a utilizar será del tipo LA-56 en al-ac. Los apoyos en número de 28, serán 5 metálicos galvanizados y el resto de hormigón vi-

brado. Los aisladores de fabricación Esperanza, tipo ESA 1.503.

Tiene la línea los siguientes cruzamientos:

—Entre los apoyos 6 y 7 con LAT a 220 kV. de Endesa de Ponferrada a La Mudarra.

—Entre los apoyos 8 y 9 con el FF.CC. Palazuelo-Astorga, en el punto kilométrico 321.710 y con línea telefónica de RENFE.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.711.728 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

823 Núm. 549.—3.850 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 4.701 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bembibre (León).

c) Finalidad de la instalación: Montaje de un C. de T. y distribución de energía a fin de dar servicio a nuevos abonados, así como para rebajar la carga de otros centros de transformación próximos.

d) Características principales: Se trata de llevar a cabo la instalación de un C. de T. de 1.260 kVA, del tipo interior, con entrada a 15/20 kV. y salida en B.T. a 398-230 V. 50 Hz.

Estará ubicado en la c/ Blanca de Balboa, dotado de varias celdas en las cuales se instalarán los elementos de protección y medida, con sus interruptores automáticos, tanto en M.T. como en B.T., y paneles de salida para distribución en B. Tensión.

Lo constituirán dos trafos de potencia unitaria 630 kVA.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.900.602 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

824 Núm. 552.—3.355 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 4.702 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza (León).

c) Finalidad de la instalación: Establecimiento de una línea de M.T. y de un C. de T. para dar servicio a nuevos abonados.

d) Características principales: Para alimentar el centro que se proyecta, se establecerá una línea de media tensión de 15/20 kV., que en su llegada procede de la denominada Bañeza I y su salida se conectará con la línea de alimentación al C. de T. Tejadillo.

La longitud de la línea que será subterránea (alojada en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad) y de doble circuito, será de 30 m.

Se utilizará conductor del tipo RHV 12/20 kV. de 1×150 Al+1×16 de sección 150 mm².

El C. de T. estará compuesto por dos trafos de potencia unitaria 630 kVA con relación de tensiones 15/20 kV-398-230 V. 50 Hz. con sus correspondientes protecciones tanto en M.T. como en B.T. y 4 módulos con otras tantas salidas de distribución en B.T.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.923.552 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37,

de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

825

Núm. 550.—3.685 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes Presas del Reguerón y otras de Palacios de la Valduerna (León) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Peces, en término municipal de Riego de la Vega, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta Notarial tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto-Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riego de la Vega o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Comisaría de Aguas se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 8293).

Valladolid, 28 de enero de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

827

Núm. 532.—2.145 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

Resolución del Ayuntamiento de Camponaraya (León) por el que se anuncia el concurso que se indica a continuación.

De acuerdo con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, se anuncia concurso de ejecución de obras.

1.—El objeto del contrato será la ejecución de las obras de reparación de la Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples en Camponaraya.

2.—El tipo de licitación será a la baja de 15.020.854 ptas.

3.—El periodo de ejecución será de nueve meses contados desde la fecha del replanteo.

4.—Los pagos serán efectuados contra certificación aprobada por el Pleno.

5.—El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

6.—La garantía provisional consistirá en la suma de 300.417 pesetas y la definitiva en 600.834 pesetas. Ambas podrán hacerse efectivas en metálico o por medio de aval bancario.

7.—El plazo para presentar proposiciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente. No se admitirán las proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—MODELO DE PROPOSICION.—D. de años, estado, profesión, vecino de (indicar población, c/, n.º, Ayuntamiento y provincia), con D.N.I. n.º, expedido en, el día de de, actuando en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio publicado con fecha en el *Boletín Oficial del Estado* y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de reparación de la Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras, en la cantidad de (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente).

Camponaraya a 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

876

Núm. 574.—4.345 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 1986, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con el

quórum exigido por el artículo 47,3.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, cuyas características y en extracto son las siguientes:

—Importe del anticipo: 1.500.000 pesetas.

—Gastos de administración: 228.880 pesetas.

—Plazo amortización: Diez años.

—Finalidad: Financiación aportación municipal a las obras "Adicionales afirmado C. V. de Murias de Ponjos por Espina de Tremor a Tremor de Arriba".

—Garantías a aportar: Impuesto municipal de vehículos, contribuciones territoriales de rústica y urbana, licencia fiscal y participación Fondo Nac. de Coop. Municipal.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, donde permanecerá de manifiesto a efectos de reclamaciones.

Igüeña a 3 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

873

Num. 563 —1.815 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico "Alumbrado público de Villeza", con un presupuesto cifrado en pesetas 2.900.000, y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Demetrio Castellanos Mielgo, referido documento se halla de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Vallecillo de las M., 4 de febrero de 1986.—El Alcalde, Francisco González.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero actual, con el quórum legal exigible, acordó tramitar la formalización de un aval bancario por importe de 1.450.000 pesetas, con la Entidad "Banco de Santander", sucursal de Sahagún, destinado a garantizar el importe de la aportación municipal a la obra "Alumbrado público de Villeza", del Plan Provincial de O. y S. de 1986.

De conformidad con el art. 170.2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de noviembre, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles el expediente de que se trata, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Vallecillo de las M., 4 de febrero de 1986.—El Alcalde, Francisco González.

871

Núm. 562.—2.365 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo
(Conclusión)*

ORDENANZA FISCAL N.º 29

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.º—1. De acuerdo con lo prevenido en los artículos 1.1.c) 6.b) y 19.21 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, que desarrolla la Ley 41/1975, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo establece la continuidad y ordena la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua y servicios complementarios.

2. Serán objeto de esta exacción:

- a) El suministro de agua potable para usos domésticos o industriales.
- b) El uso de aparatos contadores de propiedad municipal.
- c) La acometida y contratación del suministro.
- d) Otros servicios complementarios o relacionados con el suministro.

3. El sistema de gestión es el de gestión municipal directa sin órgano especial y el servicio se regirá por los preceptos de esta Ordenanza en tanto no se apruebe o sea incompleto el Reglamento respectivo.

4. El servicio de suministro de agua se prestará en todo el término municipal.

5. Esta exacción es independiente y compatible con la de apertura de zanjas y calicatas y con la de remoción de pavimento y aceras.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.º—1. Hecho imponible.—Está constituido por la prestación de cualesquiera de los servicios que son objeto de esta Ordenanza y la obligación de contribuir nace desde que tenga lugar el uso y prestación de los servicios.

2. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago las personas, naturales o jurídicas, a cuyo nombre figure como usuario, el suministro o instalación de aparatos contadores.

En las acometidas y demás servicios complementarios serán sujetos pasivos la persona que los hubiere solicitado y solidariamente con ella el propietario que reciba los servicios o se beneficie de ellos.

Base del gravamen.

Artículo 3.º—Se tomarán como bases de la presente exacción el tiempo y el consumo medio en metros cúbicos, el uso de aparatos, la acometida, las instalaciones y reparaciones.

Tarifas.

Artículo 4.º—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

I.—Tarifa 1.ª—Suministro de agua para uso personal y doméstico:

Se establece una cuota mínima o pago obligatorio de 375 pesetas al trimestre hasta un consumo mínimo de 25 m3. trimestrales.

Los consumos superiores al mínimo de 25 m3. se pagarán:

- a) Consumo trimestral entre 25 m3. y 60 m3., se aplicará a todo el consumo el precio de 18 pts./m3.
- b) Consumo trimestral superior a 60 m3., se aplicará a todo el consumo el precio de 22 pts./m3.

A las Comunidades de vecinos que contraten como un solo usuario se les aplicará la tarifa que resulte del cociente del total consumido por el número de titulares de las viviendas de la Comunidad.

II.—Tarifa 2.ª—Suministro de agua para usos industriales y comerciales:

Se aplicará a industrias, comercios, espectáculos, locales de recreo, hostelería, bares, cafeterías, colegios, centros hospitalarios, oficinas oficiales y particulares, y, en general, todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades lucrativas, así como obras en construcción.

Se establece un consumo mínimo por trimestre de 40 m3. y se pagará obligatoriamente 800 pesetas por trimestre.

Los consumos superiores a 40 m3. se facturarán al precio de 25 pesetas/m3., aplicado al total del consumo.

III.—Tarifa 3.ª—Alquiler de contadores:

Se aplicará a los contadores de propiedad municipal en concepto de uso o alquiler 25 pesetas al trimestre por cada contador.

IV.—Tarifa 4.ª—Servicios complementarios:

1.—Acometidas a la red:

- a) Por licencia de acometida a la red, 2.500 pesetas.
- b) Por instalación de la toma de agua:

Los suministros y colocación de tubería, llaves de paso, registros para llaves, cierres de comunicación con la tubería general, colocación de acometidas hasta las fachadas de los edificios, locales, etcétera, se liquidarán por el precio de los materiales empleados, gastos de personal y gastos complementarios de todo tipo, con un recargo del 5 % por dirección técnica y del 10 % en concepto de administración.

2.—Colocación y reparación de contadores:

- a) El que adquiera voluntariamente contador suministrado por el Ayuntamiento abonará el precio estricto de costo.
- b) Para la colocación y reparación de contadores se estará a lo previsto en el epígrafe 1.b) de esta tarifa para instalación de la toma de agua.

Cuotas.

Artículo 5.º—1. Las cuotas exigibles por esta exacción, en aplicación de

la tarifa o tipo a la base, tendrán, en todo caso, carácter trimestral e irreducible, y se ingresarán en la Caja municipal.

2. Las cuotas del primer trimestre se harán efectivas al producirse el alta o al liquidarse individualmente para su inclusión posterior en el padrón correspondiente.

3. Las cuotas sucesivas trimestrales se satisfarán dentro de las fechas de periodo cobratorio voluntario, exigiéndose, en todo caso, por la vía de apremio las deudas o recibos impagados.

4.—Las cuotas de la exacción se considerarán devengadas desde que nazca la obligación de contribuir a tenor del art. 2.º de esta Ordenanza.

Exenciones.

Artículo 6.º—Estarán exentos, a tenor de lo prescrito en el art. 9 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre y de conformidad con el art. 10.b) de la Ley General Tributaria y el artículo 133.3 de la vigente Constitución, el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Provincia de León y cualquier Entidad Municipal, Agrupación o Mancomunidad en que figure el Municipio de San Andrés del Rabanedo por los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión.

Artículo 7.º—1. Los sujetos pasivos de esta exacción están obligados a presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los datos exactos del alta antes de iniciar el uso del servicio y en el momento de solicitar la autorización y formalizar el correspondiente contrato de abonado.

2. También presentarán declaración de alteración o baja en el momento en que se produzcan. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago de la tasa e incluidos en el padrón de contribuyentes.

3. La liquidación de los consumos efectuados y alquiler de contadores se recaudarán trimestralmente mediante recibos y para ello se confeccionará trimestralmente un padrón de contribuyentes en el que se reflejarán las modificaciones de titulares y consumos de cada trimestre.

4. Aprobado el padrón, se procederá sin más trámites al cargo de los recibos a Recaudación; pero se establece que el padrón queda expuesto al público para reclamaciones de los interesados desde su aprobación por el órgano competente hasta el final del periodo voluntario de cobranza.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin perjuicio del cobro por vía ejecutiva, si no se hubiera hecho efectivo el importe del recibo, previa comunicación a la Delegación o Dirección Provincial de Industria, habrá derecho a suspender el suministro y a cerrar o levantar

las llaves de paso o el ramal sin admitir reclamaciones. La suspensión del suministro origina a su vez la resolución del contrato.

6. En cada alta se exigirá un depósito fianza en metálico equivalente al importe del mínimo de consumo trimestral.

7. En caso de paralización de un contador o fallos en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior y, subsidiariamente, por la media aritmética de los tres meses inmediatamente anteriores.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8.º—Para la determinación y estimación de los actos de ocultación y defraudación, e imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en el capítulo I, título III, libro IV, artículos 757 al 767 de la vigente Ley de Régimen Local o Disposición que le sustituya, castigándose la ocultación hasta el cien por cien y la defraudación hasta el doscientos por cien de la cuota.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposiciones finales.

Artículo 9.º—Para lo no previsto en el articulado de esta Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Ley 40/1981 de 28 de octubre, Real Decreto 3.250/1976, las normas aplicables que regulan el suministro de electricidad y demás Disposiciones que suplan o complementen las normas jurídicas en esta materia.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza fiscal deroga y modifica la anterior, empezará a regir el primero de enero de 1986 y seguirá en vigor indefinido hasta que el Ayuntamiento acuerde su derogación o modificación.

San Andrés del Rabanedo a 25 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.

Informe de la Comisión de Hacienda.—La anterior Ordenanza fiscal ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 25 de septiembre de 1985.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

Aprobación.—El acuerdo de modificación de esta exacción fue tomado y esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.—El Secretario, Antonio Cubero.

Exposición al público.—Fue publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 232 de 11 de octubre de 1985, sin que se presentaran más reclamaciones que la de D.ª Concepción Apesteguía.

San Andrés del Rabanedo a 1 de no-

viembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero. — V.º B.º: El Alcalde, M. González.

Aprobación definitiva.—El acuerdo de aprobación definitiva fue tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 9 de diciembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero.

Publicación.—El extracto del acuerdo de aprobación definitiva y de la Ordenanza fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 14, correspondiente al día 18 de enero de 1986.—El Secretario, Antonio Cubero. V.º B.º: El Alcalde, M. González.

ORDENANZA N.º 32

ORDENANZA REGULADORA DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL SOBRE LA PROPIEDAD, TENENCIA Y EXPLOTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS CON PREMIO Y DE AZAR

De conformidad con la autorización del art. 126 del Real Decreto 3250/76, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y, fundamentalmente, para contribuir a la corrección de las costumbres y prevenir perjuicios al vecindario en general, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acuerda el establecimiento de un tributo con fin no fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio y de azar, que se regulará por las siguientes normas:

I.—Hecho imponible.

Art. 1.º—Constituye el hecho imponible de este tributo la propiedad, tenencia y explotación, en toda clase de establecimientos comerciales o industriales abiertos al público en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, de máquinas recreativas con premio y de azar.

II.—Obligación de contribuir.

Art. 2.º—La obligación de contribuir nace con la autorización para instalar las máquinas o aparatos, o bien, de no haberse obtenido autorización, desde la fecha en que hubiesen comenzado a funcionar en locales abiertos al público y, en todo caso, desde la confección del padrón municipal correspondiente.

III.—Periodo impositivo y devengo.

Art. 3.º—El periodo impositivo coincide con el año natural y a él se refieren las cuotas de este tributo.

El tributo se devengará en los primeros meses de cada año, o cuando se obtenga la autorización para instalar las máquinas o aparatos, o cuando estos comiencen a funcionar al público sin autorización.

IV.—Sujeto pasivo.

Art. 4.º—Quedan obligados al pago, de forma solidaria, en concepto de contribuyentes:

a) Las personas físicas o jurídicas, titulares dominicales o poseedoras por cualquier título de las máquinas o apa-

ratos a que se refiere este tributo, que vengan explotándolas en locales comerciales o industriales de cualquier clase abiertos al público, bien directamente, bien como arrendadores o cedentes de los mismos a comisión o por porcentaje.

b) Las personas naturales o jurídicas, titulares de los locales comerciales o industriales donde las máquinas gravadas se encuentren ubicadas para su explotación.

V.—Exenciones y bonificaciones.

Art. 5.º—No se reconocen más exenciones ni bonificaciones que las expresamente impuestas por la legislación vigente.

VI.—Tarifa.

Art. 6.º—Por cada máquina o aparato se pagarán 25.000 pesetas al año.

VII.—Normas de gestión.

Art. 7.º—Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir conforme al artículo 2.º, los sujetos pasivos del tributo deberán presentar declaración de alta en la que constarán como mínimo, los datos de identificación de los contribuyentes y la ubicación, número, características y categoría de las máquinas.

Simultáneamente con la presentación de la declaración el contribuyente ingresará el importe del tributo. Esta liquidación tendrá carácter provisional hasta tanto se lleven a cabo por la Administración las comprobaciones oportunas.

b.—Las bajas y las variaciones de los sujetos pasivos o ubicación de las máquinas deberán declararse en los treinta días siguientes a aquel en que se produzcan, y surtirán efecto a partir del día primero de enero del año siguiente.

VIII.—Vigencia.

Art. 8.º—Esta Ordenanza, comenzará a regir el día uno de enero de 1986, y continuará en vigor, mientras por el Ayuntamiento Pleno o Disposición de rango superior no se acuerde su derogación o modificación.

San Andrés del Rabanedo a 25 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.

Informe de la Comisión de Hacienda.—La anterior Ordenanza fiscal ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 25 de septiembre de 1985.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

Aprobación.—El acuerdo de modificación de esta exacción fue tomado y esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.—El Secretario, Antonio Cubero.

Exposición al público.—Fue publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 232 de 11 de octubre de 1985, sin que se presentaran

más reclamaciones que la de D.^a Concepción Apesteguía.

San Andrés del Rabanedo a 1 de noviembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero. — V.^o B.^o: El Alcalde, M. González.

Aprobación definitiva.—El acuerdo de aprobación definitiva fue tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 9 de diciembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero.

Publicación.—El extracto del acuerdo de aprobación definitiva y de la Ordenanza fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.^o 14, correspondiente al día 18 de enero de 1986.—El Secretario, Antonio Cubero. V.^o B.^o: El Alcalde, M. González.

ORDENANZA N.^o 33

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO

Disposiciones generales.

Art. 1.^o—De conformidad con lo establecido en el número 28 del art. 19 de las Normas aprobadas por Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo implanta la exacción de las tasas por la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública, traslado y depósito de los mismos.

Objeto de la exacción.

Art. 2.^o—1. Constituye el objeto de la exacción regulada en esta Ordenanza la prestación de los servicios y realización de actividades para la retirada de vehículos de la vía pública, su traslado y depósito al lugar para ello habilitado.

2. La prestación del servicio se efectuará en los siguientes casos:

—A) A petición del interesado, titular o conductor del vehículo.

—B) En los supuestos previstos en el apartado II del artículo 292 del Código de la Circulación.

—C) En los supuestos contemplados en el apartado III del mismo artículo.

—D) En virtud de mandamiento judicial.

3. En los casos del apartado A) del número precedente, el traslado se efectuará al taller que designe el peticionario; igualmente en los casos del apartado B) si el vehículo necesitase alguna reparación y así lo solicitase el interesado, en cuyo supuesto en el propio taller se constituirá el depósito del vehículo.

Obligación de contribuir.

Art. 3.^o—La obligación de contribuir nace en el momento en que se inician las operaciones de retirada y traslado, reputándose tal comienzo por la simple presencia junto al vehículo a retirar de alguno de los medios o elementos destinados a tal fin, sin perjuicio de las

reducciones que procedan conforme a la tarifa.

Personas obligadas al pago.

Art. 4.^o—La obligación de contribuir nace:

A) Sobre el solicitante del servicio en el supuesto del apartado A) del artículo 2.^o.

B) Sobre el propietario o titular del vehículo, salvo el caso de utilización ilegítima del vehículo que recaerá sobre el usuario, quedando a salvo las acciones que al titular competen contra el conductor causante de la infracción que motivó la retirada.

Tipos de gravamen.

Art. 5.^o—Para la exacción de las tasas correspondientes regirán los siguientes tipos de gravamen:

A) Por la retirada y traslado:

1.—Por la retirada llevada a efecto de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas 500

2.—Por la retirada llevada a efecto de automóviles, como asimismo de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 Kgrs. 3.000

3.—Por la retirada de camiones, tractores o remolques, como asimismo de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 Kgrs., sin tener en cuenta sean días festivos o laborales, a cualquier hora del día o de la noche 3.500

4.—Cuando por las características especiales del vehículo a retirar, no se disponga de los elementos y medios necesarios para llevar a efecto el traslado, la obligación de pago del afectado por la prestación del servicio, se referirá a los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la contratación de aquéllos.

B) Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

5.—Por el depósito y guarda de motocicletas, triciclos y demás vehículos de características análogas, por cada día o fracción 350

6.—Por el depósito y guarda de automóviles, como asimismo de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 Kgrs., por cada día o fracción 500

7.—Por el depósito y guarda de camiones, tractores o remolques, como asimismo de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kilogramos, por cada día o fracción 800

Término y forma de pago.

Art. 6.^o—Vienen obligados al pago las personas sobre las que recae la obligación de contribuir.

En todo caso el Ayuntamiento utilizando las facultades que le confiere el apartado 1) del artículo 12 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, exigirá el depósito previo de la tasa y en los siguientes términos:

a) Caso del apartado a) del artículo 2.^o: Deberá efectuarse el depósito previo por el traslado, en la Depositaria de Fondos, con cuyo justificante la Policía Municipal prestará el servicio. Si el servicio comprendiera estancia en el Depósito, el depósito previo de la estancia será por tantos días cuantos indique el interesado, si se prolongare la estancia, se estará a lo que se dispone en el apartado siguiente.

b) En los demás casos para retirar los vehículos del Depósito, será preciso que el interesado entregue al encargado del mismo, el justificante de pago en la Depositaria de Fondos municipal, y a continuación retirar el vehículo, liquidación a efectuar con arreglo a las tarifas de esta Ordenanza.

Regulaciones generales.

Art. 7.^o—a) A los efectos del artículo anterior, la Policía Municipal comunicará inmediatamente a la Intervención de Fondos todos los servicios practicados con los detalles necesarios para la identificación del vehículo, titular y persona obligada al pago.

b) Concluido el servicio, se practicará liquidación, con arreglo a los datos suministrados, que se notificarán al interesado, y que si fuera superior al depósito previo realizado, deberá ser satisfecha por la diferencia existente.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, si se tratara de un servicio urgente a instancia del interesado, cuando iniciado el servicio y aún no concluido, el interesado solicitará la entrega del vehículo de la Policía Municipal, ésta deberá hacerlo practicando en el acto liquidación que, sin perjuicio de que se confirme posteriormente por la Alcaldía y de los recursos precedentes, deberá ser abonada en el acto a la propia Policía Municipal. A estos efectos, por la Intervención de Fondos se proveerá a ésta de los talonarios adecuados y se adoptarán disposiciones en orden al control y al ingreso en la Depositaria Municipal.

d) Transcurridos dos años desde la recogida de los vehículos sin que sus titulares soliciten la devolución, pasarán aquéllos a considerarse como extraviados y serán objeto de subasta, con ingreso del producto de la misma en el Presupuesto Ordinario respectivo. En su caso, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1967, y para los vehículos abandonados se procederá de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974.

Art. 8.º—a) La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establece, no excluye del pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las Normas de Circulación y Policía Urbana.

b) En todo lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, y para la interpretación de aquellos de sus preceptos que por su carácter técnico así lo requieran, se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación y demás disposiciones aplicables.

Exenciones.

Art. 9.º—Dado los fines que con la implantación de estas tasas se persigue, no se establece ninguna exención del mismo.

Defraudación y penalidad.

Art. 10.—Para la definición de lo que por defraudación de estas tasas se entiende, se estará a lo previsto en los artículos 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 o normas que la sustituyan.

Vigencia.

Art. 11.—Esta Ordenanza, comenzará a regir el día uno de enero de 1986, y continuará en vigor mientras por el Ayuntamiento Pleno o Disposición de rango superior no se acuerde su derogación o modificación.

San Andrés del Rabanedo a 25 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.

Informe de la Comisión de Hacienda.—La anterior Ordenanza fiscal ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 25 de septiembre de 1985.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

Aprobación.—El acuerdo de modificación de esta exacción fue tomado y esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, M. González.—El Secretario, Antonio Cubero.

Exposición al público.—Fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 232 de 11 de octubre de 1985, sin que se presentaran más reclamaciones que la de D.ª Concepción Apestegui.

San Andrés del Rabanedo a 1 de noviembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero. — V.º B.º: El Alcalde, M. González.

Aprobación definitiva.—El acuerdo de aprobación definitiva fue tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 9 de diciembre de 1985.—El Secretario, Antonio Cubero.

Publicación.—El extracto del acuerdo de aprobación definitiva y de la Ordenanza fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 14, correspondiente al día 18 de enero de 1986.—El Secretario, Antonio Cubero. V.º B.º: El Alcalde, M. González.

755

Núm. 560.—313.060 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de febrero actual acordó la aprobación de las bases y condiciones señaladas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León para la formalización de aval bancario por importe de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León el pago de la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Sahechores —1.ª fase—.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170-2 de las normas provisionales sobre ingresos de Corporaciones Locales, aprobadas por Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se somete dicho acuerdo a información pública durante 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 5 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

867

Núm. 564.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobado por este Ayuntamiento el documento que a continuación se relaciona, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para 1986, con el incremento del 8 por ciento a las cuo-

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

D. José Luis Blanco González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace público: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos 2/85 con base en la recaudación de mayores ingresos y transferencias de crédito, se ha presentado moción de la Alcaldía reformando el acuerdo inicial, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas conforme al acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Partida				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Crédito extraordinario o suplemento Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
2	24	242	1	Dietas traslados personal	50.000	20.000	70.000
6	62	628	6	Inversiones no programadas	11.605.831	8.517.887	20.123.718

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/85 con base a los mayores ingresos recaudados y transferencias de crédito por ser once el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el "quórum" exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Quintana del Castillo, a 28 de enero de 1986.—El Alcalde, José Luis Blanco González.

879

Núm. 573.—2.860 ptas.

tas en vigor del ejercicio de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 46/1985 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

San Adrián del Valle a 4 de febrero de 1986. — El Alcalde, Gumersindo Alonso.

872

Núm. 565.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de renovación de la red de abastecimiento de agua de Renedo de Valderaduey, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.850.000 ptas., redactado por el Ingeniero D. Roberto Alvarez Gordón, se expone al público, por plazo de 15 días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villazanzo de Valderaduey, 31 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29-1-86, acordó solicitar de la Caja de Crédito Provincial, un anticipo reintegrable por importe de 800.000 pesetas, el expediente relativo al mismo, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3250/76.

Villazanzo de Valderaduey, 31 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

868

Núm. 561.—1.595 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Quintana del Castillo, a 4 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

870 Núm. 568.—935 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos que ha de servir de base para el cobro de tal impuesto durante el actual ejercicio de 1986, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 4 de febrero de 1986.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

837 Núm. 542.—825 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villagatón, a 28 de enero de 1986. El Alcalde (ilegible).

869 Núm. 567.—935 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Parreño González licencia municipal para la apertura de Café-Bar a emplazar en calle Picos Europa, 4, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a con-

tarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre a 5 de febrero de 1986. El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

874 Núm. 569.—1.430 ptas.

**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.^a América Fidalgo González licencia municipal para la apertura de Café-Bar a emplazar en calle Arroyo Jalón, n.º 27, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre a 5 de febrero de 1986. El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

875 Núm. 570.—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de enero de 1986, el proyecto de Pista Polideportiva en Vega de Valcarlos —2.ª fase—, confeccionado por el Ingeniero de Caminos D. Julio Nicolás Tahoces, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Vega de Valcarlos, 3 de febrero de 1986.—El Alcalde, Antonio Lago.

877 Núm. 571.—825 ptas.

Ayuntamientos de Villazala

Aprobados por esta Corporación Municipal, conforme a la legislación vigente, los documentos que seguidamente se determinan, se hallarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán ser examinados y en su caso, reclamados:

1.º—Proyecto técnico suscrito por

don Agustín Tabarés Sánchez, para las obras de pavimentación de la calle Arriba de Valdesandinas, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1986, por importe de 8.200.000 pesetas (ocho millones doscientas mil pesetas).

2.º—Expediente sobre formalización de un aval con el Banco Central de La Bañeza, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial del pago de 4.100.000 pesetas (cuatro millones cien mil pesetas), como aportación del Ayuntamiento a las obras de pavimentación de la calle Arriba de Valdesandinas, incluida en el Plan Provincial de 1986.

Garantías a aportar: Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y participación en Impuestos Municipales.

3.º—Expediente sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial para las obras de pavimentación de la calle Arriba de Valdesandinas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, como parte que nutre la aportación municipal, para la referida obra.

A la vista de lo antedicho, el Pleno acordó por unanimidad previo informe del Secretario-Interventor:

Primero.—Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Arriba de Valdesandinas, incluida en el Plan Provincial de 1986 y cuyo coste total asciende a ocho millones doscientas mil pesetas.

Segundo.—Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en un millón quinientas cincuenta y ocho mil pesetas equivalente al 19 por 100 del coste total de las obras, dada su naturaleza.

Tercero.—Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

Cuarto.—Aprobar la relación de cuotas individuales resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible al módulo aplicable.

Quinto.—Que las cuotas que corresponden a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, o en su caso, por edictos.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Villazala, a 7 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

950 Núm. 582.—4.620 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Habiéndose confeccionado la cuenta general del presupuesto, acompañada de la liquidación correspondiente, así como la cuenta de administración del patrimonio, todas ellas referidas al ejercicio económico de 1985, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Asimismo también podrá examinarse, si se desea, la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Bercianos del Páramo, a 30 de enero de 1986.—El Alcalde, Teodosio Benítez.

* * *

Liquidación del Presupuesto Ordinario único del ejercicio de 1985 de este Ayuntamiento referido al 4.º trimestre del ejercicio económico:

1. CAPITULO DE INGRESOS A		Previsión inicial	Modifica- ción	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas	0	1.918.806		1.918.806	1.904.716	1.684.211	220.505	234.595
Impuestos directos	1	1.671.478		1.671.478	1.604.578	1.604.578		66.900
Impuestos indirectos	2	896.034		896.034	893.552	813.802	79.750	82.232
Tasas y otros ingresos	3	1.616.099		1.616.099	1.667.519	1.576.814	90.705	39.285
Transferencias corrientes	4	4.599.652		4.599.652	5.420.116	5.420.116		820.464
Ingresos patrimoniales	5	125.000		125.000	126.337	126.337		1.337
Enajenación inversiones reales	6							
Transferencias de capital	7	1.875.057		1.875.057	1.879.055	1.879.055		3.998
Variación de activos financieros	8							
Variación de pasivos financieros	9							
TOTAL INGRESOS		12.702.126		12.702.126	13.495.873	13.104.913	390.960	402.787
2. CAPITULO DE GASTOS		Previsión inicial	Modifica- ción	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0							325.230
Remuneraciones del personal	1	4.748.977	612.555	5.361.532	5.036.302	5.036.302		2.103.334
Compra bienes ctes. y de servs.	2	3.482.348	1.306.251	4.788.599	2.685.265	2.685.265		
Intereses	3							6.220
Transferencias corrientes	4	43.120		43.120	36.900	36.900		45.731
Inversiones reales	6	400.000		400.000	354.269	354.269		
Transferencias de capital	7							
Variación de activos financieros	8							3.181
Variación de pasivos financieros	9	2.108.875		2.108.875	2.105.694	2.105.694		
TOTAL GASTOS		10.783.320	1.918.806	12.702.126	10.218.430	10.218.430		2.483.696

Lo que se publica a los efectos del artículo 4.º 5 de la Ley 24/83 de 31 de diciembre.

Bercianos del Páramo, a 30 de enero de 1986.—El Sec. Interventor (ilegible).

758

Núm. 505.—7.755 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Instruido expediente de enajenación para su elevación a la Superioridad, en solicitud de autorización para enajenar un edificio urbano de los propios de esta Entidad Local Menor que seguidamente se indica, queda de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de 30 días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan:

Sito en la calle Don Juan de esta localidad, que consta de una planta y en parte de planta y entreplanta, con longitud de 18 metros y anchura de 5,50 metros.

Linda: Derecha entrando, con edificio de don Manuel Blanco Castro; izquierda, con calle de las Eras, y fon-

do, también con edificio de Manuel Blanco Castro.

San Pedro de las Dueñas, a 5 de febrero de 1986. — El Presidente, G. Fernández.

930 Núm. 592.—1.485 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 684 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.

En los autos de mayor cuantía, pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don Manuel Morla Seco, y su esposa doña Deotina Morán López, mayores de edad, empleado y sus labores, vecinos de Riego de la Vega, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Andrés A. Prieto Edo y de otra como demandados por la Sociedad Mercantil "Marmolera Astorgana, S. L." domiciliada en Astorga, representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Alberto de Paz González y don Ricardo Ferrero Quiñones, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de

apelación, interpuesto por la demandada Sociedad Mercantil Marmolera Astorgana, S. L., contra la sentencia que con fecha 20 de marzo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso, confirmamos, también parcialmente, la sentencia apelada, reduciendo el importe de la condena a un millón novecientas mil pesetas sin hacer condena en las costas de la apelación.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Ricardo Ferrero Quiñones, lo mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 27 de enero de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiel.

863 Núm. 581.—4.455 ptas.

★ ★

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 53 de 1986 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de "Centro Técnico de Construcciones, Sociedad Anónima", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 19 de septiembre de 1985, que estimó en parte las reclamaciones acumuladas números 819 y 832 de 1984 interpuestas contra los actos de retención tributaria efectuados por la Excm. Diputación Provincial de León por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Recargo Provincial en certificaciones de obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la

Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. Angel Llorente Calama.

865 Núm. 597.—2.200 ptas.

★ ★

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 54 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Trinidad Arias Tejerina, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, dictada en reclamación 462/85, desestimatoria del recurso formulado por el recurrente contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de León, desestimatorio, a su vez, de la inicial solicitud de devolución de ingresos por Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1982, fundamentando la misma en haber incluido en la declaración del Impuesto del citado año, los ingresos percibidos con cargo al Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, al estar afectado de silicosis de primer grado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintirés de enero de mil novecientos ochenta y seis. Angel Llorente Calama.

931 Núm. 598.—2.530 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 70 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Alvarez Sandoval, re-

presentado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo contra D. Roberto Alvarez Sariago, sobre reclamación de 57.604 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinte de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de abril próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Huerto, en término de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano, denominado Entrelaiglesia, polígono 36, parcela 823, que linda: Norte, carretera de Caboalles; Sur y Este, terreno común, y Oeste, huerto de herederos de Rosendo Fernández. Sobre dicho huerto, está en estructura un edificio de planta y piso de unos 230 m/2 la planta baja y unos 112 m/2 la primera. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en León a 5 de febrero de 1986. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

948

Núm. 596.—4.290 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Víctor San Vicente Buelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada (León), y tramitado bajo el núm. 12 de 1986, por providencia de esta fecha se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del expresado D. Víctor San Vicente Buelta, quedando intervenidas todas sus operaciones comerciales y habiéndose nombrado interventores a D. Manuel López Farpón, Profesor Mercantil, y D. Emilio Cubelos de los Cobos, Economista, ambos mayores de edad y vecinos de Ponferrada, y como representante de los acreedores a D. Enrique Guisuraga Presencio, mayor de edad y también vecino de Ponferrada, en representación del Banco Comercial Español.

Lo que se hace saber a efectos y fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel-Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

883 Núm. 601.—1.980 ptas.

★ ★

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Plásticos del Sil, S. A., de Ponferrada, contra D. José Antonio González Valdés, de Lugo, c/ Ortiz Muñoz, n.º 160, sobre reclamación de cantidad de 405.097 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintitrés de julio próx., a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo

que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de septiembre próximo a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día veinte de octubre próximo a las once, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primero: Dos mesas de oficina, una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti; cuatro metros lineales de lama T.V.C.; dos mil soportes, de atornillar atrás para colocación de persianas; una cortadora de persianas eléctrica de "C.V."; una soldadora eléctrica portátil. — Valorado todo ello en cuarenta mil pesetas.

Segundo: Los derechos de arrendamiento y traspaso, del bajo comercial en el inmueble n.º 18-20, de la calle de los Guardias, de Lugo, Industria "Persianas Repsol", de 120 metros cuadrados de superficie, compuesto de oficinas, exposición y taller. Valorado en dos millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García. El Secretario (ilegible).

887 Núm. 604.—5.225 ptas.

★ ★

Don Angel Santiago Martínez García, Juez del Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 336/84, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido, ha visto los autos de menor cuantía n.º 336/84, seguidos por don Vicente Valcárcel Santín, casado, empleado, actuando en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad Hereditaria de don Ricardo Valcárcel Escudero, formada con sus hermanos Aurora, Gilberto y José Luis Valcárcel Santín, vecino de Toral de los Vados, representado por el Procurador señor González Martínez, y defendido por el Letrado señor Soto Pérez, contra don Gerardo Potes Arias, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Sabugo Fernández, y su esposa doña Antonia Orozco González, declarada en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de don Vicente Valcarce Santín, en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad hereditaria de don Ricardo Valcarce Escudero, formada con sus hermanos Aurora, Gilberto y José Luis Valcarce Santín, contra don Gerardo Potes Arias y su esposa doña Antonia Orozco González, declarada en rebeldía, debo adsolver y absuelvo a estos últimos de la petición de la demanda y sin hacer especial declaración en cuanto a costas, que deberán ser abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Antonia Orozco González, libro el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

888 Núm. 576—3.410 ptas.

★ ★

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 518/85 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como

demandante Domínguez y Ferrer, Sociedad Anónima, con domicilio social en Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don César Gancelo Díaz contra don Luis López Vázquez, vecino de Ponferrada declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis López Vázquez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Domínguez y Ferrer, S. A., de la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil setecientas treinta pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Santiago Martínez García.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

889 Núm. 578.—3.520 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 3 de 1986, a instancia de D. Leonardo Merino García, mayor de edad, casado con D.^a Teresa Villar Cuervo, vecino de Astorga, se incoa expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Astorga, del siguiente inmueble:

«Tierra en término de Astorga, al sitio del Palomar de la Vigarda o Camino del Cementerio, secana, de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, y linda: por el Norte, por donde mide veintiún metros, con finca de la que se segregó de don Anselmo de la Fuente Valderrey; por el Sur, por donde mide otros veintiún metros, con camino público, hoy denominado calle Arapiles; por el Este, por donde mide catorce metros, finca de D. Antonio Martínez García, y por el Oeste, por donde mide otros catorce metros, con casa de D. Aurelio Frangillo».

Dicha finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, y pertenece al solicitante por contrato de compraventa a D. Anselmo de la Fuente Valderrey, vecino de Astorga, en la escritura privada otorgada en esta ciudad a 8 de abril de 1967.

Y por tenerlo así acordado en providencia acordada en dicho expediente, por el presente se cita, como titular de predio colindante con el inmueble que se propone inscribir a D. Antonio Martínez García, cuyo domicilio se desconoce por el solicitante y se convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada y concediéndose a todos el plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para que puedan comparecer en dicho expediente ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a 14 de enero de 1986. — Angel Muñiz Delgado. — El Secretario (ilegible).

881 Núm. 602.—3.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el núm. 290/84, a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra Cándido Vicente Pérez, Vicenta García Cancilla, y Severiano García Cancilla, en el que como complemento de los edictos que acordé publicar con fecha 22 de enero de 1986, he acordado lo siguiente:

1.º—La Parcela núm. 55 del Polígono 17, ha sido valorada pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

2.º—La Parcela núm. 38, del Polígono 35, ha sido valorada pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

3.º—La fecha señalada para la segunda subasta, en su caso, es el día siete de abril, a las once horas, y la señalada para la tercera, el día nueve de mayo, a las once horas.

Dado en La Bañeza, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

880 Núm. 600.—1.760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 29/86 por insultos y malos tratos

por medio de la presente se cita a Antonio Rodríguez González en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veintiséis de febrero a las diez cincuenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible). 893

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa núm. 209/85, seguida a instancia de José M.^a Villar Andújar y otros contra Antonio Barba Carujo, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor Pita Garrido. — Providencia. — Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veintinueve de enero de 1986. 852

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 6